



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-RPCFO-2026

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

Msc. ORLANDO ALBERTO MOREIRA MOREIRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

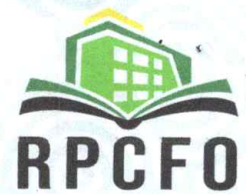
Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"*; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"*. En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que *"Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: *"las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"*. En complementariedad con el artículo 208 de la Constitución donde determina que es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien debe: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público"*.

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula sobre la rendición de cuentas que: *"Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año"*;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: *"las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes"*;



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: *“un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;*

Que, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 90 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”;*

Que, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana LOPC determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 68 estipula que: *“Todos los niveles de gobierno, incluirán en sus procesos de rendición de cuentas, de forma específica y diferenciada, el destino de los fondos provenientes de esta Ley, para cuyo efecto, cada institución pública o empresa privada tiene la obligación de crear veedurías ciudadanas que tendrán el plazo de un año y cuyos miembros no podrán ser reelegidos.”*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Que, el Reglamento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 68 señala que: *“Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación ciudadana y rendición de cuentas, conforme lo establece la Ley.”*

Que, el Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado expedidas por la Contraloría General del Estado, en el punto 100-04 Rendición de cuentas estipula que: *“La rendición de cuentas es la obligación que tienen las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, de responder, reportar, explicar o justificar ante la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas. (...) La rendición de cuentas, se realizará en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del Pleno del CPCCS, el día 10 de marzo del 2021. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), emite y publica en su página web el Reglamento de Rendición de Cuentas Anual, en el cual establece los mecanismos, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendición de cuentas; tanto para años normales, como para años electorales.

Que, la resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social N° CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, del 13 de diciembre del 2023, reforma parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476. Reforma que amplía el plazo de difusión y publicación de la información anual de rendición de cuentas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Jefes/as de las Unidad del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, como responsables del Proceso de Rendición de Cuentas del año 2025, que se efectúa de conformidad al reglamento de rendición de cuentas emitido por el



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Así mismo, deberán proveer la información requerida de acuerdo al área de su competencia, en el tiempo establecido en las resoluciones N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, Guías Especializadas y Formularios de Rendición de Cuentas anuales que corresponden a los Gobiernos Autónomo de Descentralizado definidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS y que están publicadas en la página web de esta institución; en el link de rendición de cuentas del respectivo año fiscal.

Artículo 2.- Nombrar el Equipo Coordinador responsable de la ejecución del proceso de rendición de cuentas 2025 del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, quienes efectuaran lo siguiente:

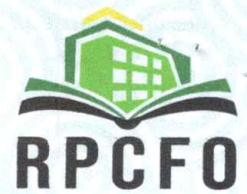
- Establecerán acciones y actividades de coordinación con los delegados locales y nacionales del CPCCS, encargados del proceso de rendición de cuentas anual, del año fiscal 2025
- Planificar y coordinar la hoja de ruta o cronograma de trabajo del proceso de rendición de cuentas, con la Asamblea Local Ciudadana o asambleas locales ciudadanas existentes en el cantón Francisco de Orellana. De acuerdo a las fases establecidas por el reglamento de rendición de cuentas anual del CPCCS.
- Diseñar mecanismos y herramientas de análisis, recolección de información, publicación y difusión, para las distintas fases del proceso de rendición de cuentas, de manera física y digital.
- Coordinarán el apoyo logístico para el desarrollo de la asamblea de deliberación pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025, en coordinación con la asamblea local ciudadana o asambleas que existan en el territorio.
- Verificarán y validarán el informe final de rendición de cuentas, del año fiscal 2025.

EQUIPO COORDINADOR RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025			
Nro.	Unidad Administrativa	Delegado(a)	Cargo
1	Contabilidad y Presupuesto	Daniel Hernandez	Contador
2	Tesorería	Karina Jimenez	Tesorera
3	Tic	Anderson Ortega	Analista de Sistemas.

En caso de cambio de delegado, asumen los que son nombrados y nombradas, según la Unidad establecida en la tabla.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Artículo 3.- Designar a los representantes de las Comisiones Mixtas o del Equipo Técnico del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, los cuales participarán según la comisión que le corresponde en el proceso de rendición de cuentas del año fiscal 2025. Integrado de forma equitativa entre ciudadanos y técnicos del RPCFO y que, a su vez, cumplirán las siguientes funciones en cada una de las comisiones descritas a continuación:

EQUIPO TECNICO QUE INTEGRA LA COMISIÓN LIDERADA POR EL RPCFO			
ITEM	UNIDAD	NOMBRE Y APELLIDO DE TECNICOS/AS	FUNCIONES DE LA COMISIÓN
1	Contabilidad y Presupuesto	Daniel Hernandez	<p>*Será la encargada de analizar los temas presentados por la ciudadanía y agruparlos según los ejes del PDOT.</p>
2	Certificaciones	Franklin Plaza	<p>*En caso de identificar temas que no competen al nivel de gobierno, remitirá por medio del GAD, el listado de temas según las competencias correspondientes.</p> <p>*Evaluar la gestión institucional,</p>
3	Certificaciones	Karla Poveda	<p>*Elaborar el informe de Rendición de Cuentas para el CPCCS, presentado a través de su plataforma virtual.</p> <p>*Redactar el informe de Rendición de Cuentas para la ciudadanía en forma conjunta con la Asamblea Ciudadana o quien <i>cumpla este rol</i>.</p>



EQUIPO TECNICO QUE INTEGRA LA COMISIÓN LIDERADA POR LA CIUDADANÍA

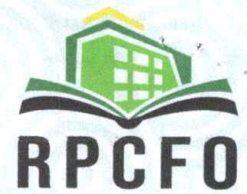
ITEM	UNIDAD	NOMBRE Y APELLIDO DE TECNICOS/AS	FUNCIONES DE LA COMISIÓN
1	Tesorería	Karina Jimenez	*Organizar la deliberación pública y evaluación del Informe institucional.
2	Tic	Anderson Ortega	*Verificar la convocatoria a la deliberación pública.
3	Servicios Generales	Victor Cabal	*Participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo. *Sistematizar los aportes ciudadanos

En caso de cambio de delegados de las comisiones mixtas, asumen los que son nombrados y nombradas, de acuerdo a la Unidad enunciada en la comisión. Si el funcionario(a) pertenece a más de una comisión; para participar en la segunda comisión, puede delegar a un funcionario de la dirección a su cargo.

Artículo 4.- Disponer el cumplimiento de las fases para la rendición de cuentas del año fiscal 2025 del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, según los tiempos determinados para cada fase, como lo establece el artículo 12 del Reglamento de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aprobada por el Pleno del CPCCS. En caso de cambio de fechas para la ejecución de las fases de rendición de cuentas, según resolución aprobada del Pleno del CPCCS, el RPCFO, procederá a actualizar la resolución anual de rendición de cuentas. En caso de incumplir con las actividades e información a presentar, previstas en cada fase del proceso de rendición de cuentas o de existir inconvenientes de incumplimiento y no presentación de la información solicitada en el formulario respectivo por parte de las unidades poseedoras de dicha información. Se procede de acuerdo al artículo 28 del reglamento de rendición de cuentas del año fiscal 2024, emitido por el Pleno del CPCCS a través de las resoluciones Nro. CPCCS-PLA-SG-069-2021-476 y Nro. CPCCS-PLA-SG-031-0-2023-0176.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



De acuerdo a lo establecido en el reglamento de rendición de cuentas anual formulado por el Pleno del CPCCS, que el GAD Municipal Francisco de Orellana debe cumplir en coordinación con la asamblea local.

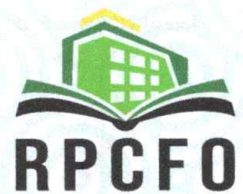
Artículo 5.- Disponer el cumplimiento de las fases para la rendición de cuentas del año fiscal 2025 del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, según lo establecido en el reglamento de rendición de cuentas, emitido por el Pleno del CPCCS a través de las resoluciones Nro. CPCCS-PLA-SG-069-2021-476 y Nro. CPCCS-PLA-SG-031-0-2023-0176 y lo que indican las guías especializadas de los GADs generadas desde el CPCCS. De manera resumida son:

Fase 0	Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4	Fase 5
Enero 2026	Enero a febrero 2026	Marzo 2026	Abril 2026	Mayo 2026	Junio a diciembre 2026
Organización institucional del proceso de rendición de cuentas	Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la asamblea ciudadana.	Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas.	Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas.	Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.	Acceso ciudadano al informe de rendición de cuentas aprobado por el CPCCS, en la página web institucional

Artículo 6.- Designar al Analista de Sistemas, responsable de la publicación y difusión del proceso de rendición de cuentas del año fiscal 2025, en un link y/o botón de la página web del RPCFO, y garantizar el funcionamiento de la plataforma digital, de manera permanente y continua. La información digital debe estar disponible para toda la ciudadanía, con los links o accesos habilitados de los medios de verificación, desde el inicio del proceso de rendición de cuentas hasta el 31 de diciembre del 2026. La información presentada como medio de verificación, en físico y digital, es de responsabilidad absoluta de cada Unidad, así como la



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



veracidad de la misma. Los respaldos o archivos de los medios de verificación de la rendición de cuentas anual reposan en el archivo de cada de las Unidades y Jefaturas de la Institución.

Artículo 7.- Designar al Analista de Tic, como encargado de subir la información de rendición de cuentas año fiscal 2025, ante la plataforma del sistema de rendición de cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, de conformidad a las disposiciones y metodología emitidas por el CPCCS, a través de las resoluciones Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 y Nro. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer al Analista de Sistemas la creación de un link en la página web institucional, que contenga todas las fases contempladas en el reglamento de rendición de cuentas. La publicación de la información (medios de verificación) que respalden el informe de rendición de cuentas del año fiscal 2025 del RPCFO, deben estar en un lugar visible y de fácil acceso para la ciudadanía.

SEGUNDA. - Indicar a los Representantes de Unidades que: la resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social N° CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, del 13 de diciembre del 2023, reforma parcialmente el artículo 20 del reglamento de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476. La Unidad de TIC es los responsables de la información o que los enlaces de información se mantengan activos en el sistema de datos del CPCCS, hasta la finalización del proceso de rendición de cuentas del año fiscal 2025.

Por lo tanto, toda información entregada para el proceso de rendición de cuentas por las unidades poseedoras de la información debe ser respaldada con los medios de verificación, los mismos que servirán para el seguimiento y evaluación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TERCERA. - Los Representantes de las Unidades del Registro de la Propiedad del Canton Francisco de Orellana por cuestiones de cumplimiento deben sujetarse a los tiempos establecidos en el cronograma del proceso de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025, planificados por el equipo mixto o coordinador, comisiones mixtas y definidos en el reglamento de rendición de cuentas emitido por el CPCCS.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



CUARTA. - En caso de emergencia o por estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional, o de otra índole, las fases se reprograman según lo dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

QUINTA. - Notifíquese la presente resolución, a todos los Representantes de las Unidades del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

SEXTA. - La presente resolución regirá a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en su dominio web institucional.

Dado y suscrito en el Despacho del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana., ubicada en la Avenida Napo y Yasuní de la ciudad de Francisco de Orellana, a los veintiséis(26) días del mes de enero de dos mil veintiséis.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Msc. Orlando Alberto Mera Mora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

